



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SÓLLER.

ÍNDIX

Página

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....3

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.	Objeto del contrato	5
2.	Procedimiento de selección y adjudicación.....	5
3.	Régimen jurídico y jurisdicción.....	5
4.	Órgano de contratación.....	6
5.	Perfil del contratante.....	6
6.	Duración del contrato. Plazo de ejecución.....	7
7.	Presupuesto de licitación.....	7
8.	Definiciones.....	8
9.	Coberturas.....	10
10.	Renuncia al derecho de repetición.....	19
11.	Ámbito temporal.....	19
12.	Ámbito territorial.....	20
13.	Límites mínimos de indemnización.....	20
14.	Franquicia.....	20
15.	Intermediación del contrato.....	20
16.	Confidencialidad.....	20
17.	Capacidad para contratar.....	20

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.	Garantías.....	22
19.	Criterios de adjudicación.....	23
20.	Proposiciones de los interesados.....	23
21.	Forma de las proposiciones.....	24
22.	Contenido de las proposiciones.....	26
23.	Mesa de contratación.....	30
24.	Calificación de la documentación general.....	30
25.	Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.....	31
26.	Requerimiento de documentación.....	32
27.	Adjudicación del contrato.....	33
28.	Formalización del contrato.....	34
29.	Gastos a cargo del contratista.....	34

III. EJECUCION DEL CONTRATO

30.	Responsable del contrato.....	35
31.	Obligaciones del contratista.....	35
32.	Pago del precio.....	35



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

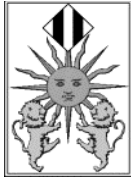
BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

33. Cesión del contrato i subcontratación.....	36
34. Modificación y suspensión del contrato.....	36
35. Cumplimiento del contrato.....	36
36. Incumplimiento, resolución y extinción del contrato.....	36
37. Devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	37

IV. ANEXOS

ANEXO I. Declaración responsable.....	38
ANEXO II. Modelo de oferta económica.....	39
ANEXO III. Cuadro de siniestralidad 2012 - 2014.....	40
ANEXO IV. Listado de inmuebles.....	42



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO
TRAMITACIÓN: URGENTE

ÒRGANO DE CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
OBJECTO DEL CONTRATO:	Cobertura de un seguro de responsabilidad civil
CÓDIGO CPV:	66516000-0 (servicios de seguros de responsabilidad civil).
TIPO DE LICITACIÓN:	Setenta y cinco mil euros (75.000,00€)
Duración del contrato:	Dos años prorrogable a una año más. Tres años en total incluidas las prórrogas.
Garantías:	
Provisional:	No se exige
Definitiva:	5% del importe de adjudicación
Presentación de proposiciones:	
Lugar:	Ajuntament de Sóller – Plaça Constitució 1
Data límit:	Ocho días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB.
Hora límit:	14:00hores
Mesa de contratación:	
Carlos Simarro Vicens	Alcalde Presidente. Presidente de la Mesa
Miquel Bestard Pérez	Teniente de Alcalde. Vocal
Delia Clar Barceló	Asesora Jurídica Municipal. Vocal
Margarida Morell Cuart	Interventora Municipal. Vocal
Catalina Enseñat Colom	Secretaria Acctal. Vocal
Fermín Miró Bauzá	Ingeniero Municipal. Vocal
Isabel Morell González	Secretaria de la Mesa



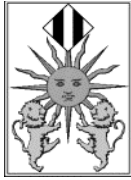
AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

Criterios de adjudicación:

<u>Evaluables mediante juicio de valor (máximo 10 puntos)</u>	
Criterio:	Puntos:
Oferta técnica. Ampliación de los servicios incluidos en la cobertura.	10
<u>Evaluables mediante fórmulas (màxim 90 punts)</u>	
Criterio:	Puntos:
Mejor oferta económica	60
Aumento en el límite de indemnización:	30
<u>Puntuación total:</u>	<u>100</u>



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto del contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil / patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Ayuntamiento de Sóller por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales, ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones y propiedades municipales.

La presentación de una reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios contra la corporación supondrá la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Reglamento del procedimiento de las administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por el RD 429/1993, de 26 de marzo. El asegurador será citado como parte interesada al objeto de que pueda personarse en el procedimiento. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos, incluidas las relativas a terminaciones convencionales, tendrán carácter vinculante para la aseguradora.

Codificación del contrato:

Código nomenclatura CPV 66516000-0 (servicios de seguros de responsabilidad civil).

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN I ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula 18ª de este Pliego.

3. RÉGIMEN JURÍDICO I JURISDICCIÓN.

La contratación a realizar se tipifica como contrato privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público (TRLCSP en adelante). En virtud del artículo 20.2 del TRLCSP se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas para esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y en las cláusulas contenidas en este pliego, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Título V del Libro primero del TRLCSP respecto a la modificación del contrato.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

A partir de su adjudicación, como contrato privado, se regirá por:

- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 4/2005, de 22 de abril.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.
- Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros.
- Ley 30/1995, de 8 de octubre, de ordenación y supervisión de seguros privados.
- RD 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el TR del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- RD 2486/1998 de 20 de noviembre, que aprueba el reglamento de ordenación y Supervisión de Seguros Privados.
- Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares.

Así como el resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores que sean de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes relativas a la preparación, adjudicación y modificación de este contrato.

El orden jurisdiccional privado será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

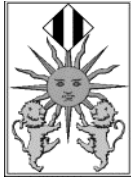
Las partes renuncian a su propio fuero y se someten expresamente a los Tribunales y Juzgados de Palma de Mallorca.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, tal y como se indica en el cuadro de características de este Pliego.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.a-soller.es.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

6. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del presente contrato será de dos años y comenzará sus efectos a partir del 1 de mayo de 2015. Podrá ser prorrogado un año más siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las partes, como mínimo, tres meses antes de la finalización del período inicial.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y mientras se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicita, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un período de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporción al tiempo prorrogado).

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

A los efectos previstos en los artículos 88.1 y 88.6 del TRLCSP, el valor del contrato es de veinticinco mil euros (€ 25.000,00) anuales. Los licitadores deberán formular sus ofertas que no deberán exceder de este tipo licitatorio (prima anual).

Importe total del contrato incluidas las prórrogas: setenta y cinco mil euros (€ 75.000,00)

La prima anual se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los presupuestos vigentes en cada ejercicio, empezando por el de 2015, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar crédito necesario en el presupuesto del ejercicio siguiente, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los referidos importes están exentos de IVA, en virtud de lo establecido en el art. 20/01/16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Importe sobre el Valor Añadido (operaciones de seguro, reaseguro y capitalización).

En los precios ofrecidos se entienden incluidos los impuestos, gastos repercutibles y el coste del Consorcio de Compensación de Seguros.

El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del servicio. Los precios consignados son indiscutibles, no admiten prueba alguna de insuficiencia y llevan implícito:

- El importe de los trabajos accesorios o auxiliares.
- Los gastos derivados de la aplicación de las disposiciones legales sobre seguridad y salud en el trabajo y los honorarios correspondientes.
- Los gastos de licitación y formalización del contrato.
- La imposición fiscal derivada del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.
- El importe de las cargas laborales de todo orden.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

- Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden correspondientes a la solicitud y obtención de los permisos y licencias necesarias para la ejecución del servicio.

8. DEFINICIONES.

- **Asegurador:** persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.
- **Tomador:** Ayuntamiento de Sóller.
- **Asegurado:**
 - La Corporación, sus representantes, miembros de la corporación, funcionarios, empleados indefinidos, fijos y / o temporales, voluntarios de protección civil y cualquier otro tipo de personal adscrito al servicio de voluntariado dependientes del Ayuntamiento de Sóller, personal en prácticas o becarios, participantes en programas de empleo o de similar naturaleza promovidos por este Ayuntamiento (independientemente de la existencia o no de la relación laboral) que prestan servicios para el mismo en el marco de estos programas (trabajos de colaboración social , programas de cualificación profesional inicial, programa de escuelas taller y casas de oficios, etc.) y en general el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.
 - Todas las entidades públicas y organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento.
 - Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales promovidas y / u organizadas por la corporación.
 - Las personas físicas que actúen al servicio de las entidades aseguradas como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales o cualquier otro tipo de voluntariado, y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con organismos.
 - Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en las entidades aseguradas.
 - Los herederos o familiares de cualquiera de los asegurados anteriores respecto de las responsabilidades civiles profesionales que les pudieran ser exigibles en caso de muerte de los asegurados.
- **Terceros:** cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y el asegurado, excepto en lo referente a la responsabilidad civil y / o patrimonial patronal, así como cuando actúen como usuarios de los centros y / o servicios del Ayuntamiento .
- **Póliza:** el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas que rige esta contratación y las mejoras que hayan sido ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación.
- **Prima:** El precio del seguro.
El cálculo de la prima neta se realizará teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o sumas aseguradas, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquier de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.
El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada



EXPEDIENTE 1/2015

momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

➤ Límite de indemnización:

La cantidad máxima de que responderá el asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, cualquiera que sea el número de coberturas afectadas.

➤ Límite de indemnización por siniestro:

La cantidad máxima a cargo del asegurado por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

➤ Sublímite de indemnización por víctima:

La cantidad máxima a cargo del asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus derechohabientes o perjudicados.

➤ Límite de indemnización por anualidad y/o período de seguro:

La cantidad máxima de la que responderá el asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre dos vencimientos anuales de prima.

- Siniestro: cualquier hecho que haya producido un daño del que pueda resultar patrimonial y / o civilmente responsable el asegurado y que derive necesariamente los riesgos concretos del objeto del seguro.

Se considerará que constituye un único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

- Daño personal: lesión, enfermedad, daño psíquico y muerte.
- Daños materiales: menoscabo, deterioro, destrucción, alteración, pérdida y desaparición de una cosa o sustancia, así como la lesión física ocasionada a los animales.
- Perjuicio: la pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Reclamación:
1. Procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra el asegurado.
 2. Requisitos formales y por escrito, formulados contra el asegurado o contra la compañía de seguros, derivados de un siniestro amparado por el contrato.
 3. Comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquier medio,



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

derivado de un siniestro amparado por el contrato.

Se considerará que constituyen un único reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimiento formales y por escrito formulados contra el asegurado o contra la Compañía de seguros, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado, que derivan de un mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

No tendrá la consideración de reclamación:

1. Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.
2. La mera citación del asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación administrativa.

El concepto de reclamación se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de ámbito temporal de cobertura.

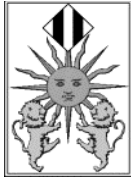
9. COBERTURAS.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades del asegurado:

9.1 Responsabilidad civil de explotación:

El asegurador deberá obligar, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del Ayuntamiento de la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados en el desarrollo de su actividad municipal de las consecuencias sea civilmente responsable, conforme a derecho. De esta manera la póliza garantizará:

1. Las derivadas de los actos administrativos, de cualquiera de sus agentes, funcionarios, personal laboral, órganos, servicios y de cualquier otra persona que preste sus servicios en el Ayuntamiento.
2. Las derivadas de la actuación material de los servicios públicos prestados.
3. Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las diferentes instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el asegurado, cualquiera que sea su título, para el correcto desarrollo de su actividad.
4. Las derivadas de la propiedad y el mantenimiento de carreteras, calles, plazas, caminos rurales del municipio a cargo del Ayuntamiento y de todas las señal de tráfico de las mismas, incluyendo la ordenación del tráfico, así como la propiedad y mantenimiento de las señales de tráfico y semáforos.
5. Las derivadas de la propiedad y el mantenimiento de parques infantiles, aparcamientos,



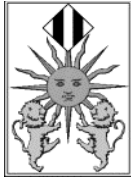
AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

solares y zonas verdes del municipio a cargo del Ayuntamiento.

6. Las derivadas de incendio, explosión, humos, agua, gases, olores, vapores y hundimiento del terreno.
7. Las derivadas de su calidad de propietario y / o usufructuario y / o arrendatario de bienes muebles e inmuebles (ANEXO II), así como la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título. Quedará garantizada de forma automática cualquier nueva situación adquirida uno ocupada posteriormente a la entrada en vigor del seguro, sin que ello comporte incremento de los límites de indemnización establecidos. Esta cobertura también actuará para aquellas situaciones de riesgo que no hayan sido incluidas por error en la relación de bienes asegurados que se adjunta como Anexo II de este Pliego.
El límite de esta cobertura será de 600.000,00€ por siniestro y anualidad.
8. La cesión en uso a precario de cualquier inmueble del Ayuntamiento a través de convenio o para realizar actos puntuales, en forma subsidiaria a las coberturas del seguro de responsabilidad civil del precarista o usuario.
9. Las derivadas de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
10. Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes. Solo en el caso de obras menores.
11. Las derivadas de los trabajos realizados por el asegurado o por cuenta del mismo por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en su defecto, en exceso o en forma mancomunada, solidaria o subsidiaria a las coberturas del seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos.
12. La derivada de la responsabilidad civil directa derivada o solidaria de la propiedad y explotación de bares y restaurantes, incluida la responsabilidad civil de productos suministrados. Igualmente, se cubrirá la responsabilidad civil subsidiaria de bares y restaurantes cedidos a terceros para su explotación. Esta cobertura entrará en vigor cuando las empresas de las que el asegurado haya requerido sus servicios sean declaradas en proceso civil o criminal, civil responsables de los daños causados por el siniestro y que en este proceso quede acreditada su insolvencia y decretada la obligación subsidiaria del asegurado para indemnizar a terceros por los daños amparados por el contrato. Todo ello determinado por sentencia judicial firme.
13. Las derivadas de organización de espectáculos pirotécnicos, excluida la responsabilidad civil directa de la empresa de pirotecnia.
14. Las derivadas de organización y / o promoción de actos oficiales, de esparcimiento, deportivos y culturales por parte del Ayuntamiento o de los de él dependientes, así como la



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

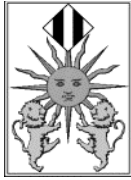
derivada de participación en exposiciones y ferias.

Responsabilidad patrimonial y / o civil de organización y ejecución de fiestas populares de todo tipo, culturales de esparcimiento, musicales, etc., en vía pública o local privado y / o propio.

Responsabilidad civil y / o patrimonial como organizador, promotor o partícipe de todo tipo de actividades y competiciones deportivas o de recreo, tanto en instalaciones propias, de terceros, en vía pública y con personal propio y / o de terceros, siempre que actúen por cuenta del Ayuntamiento.

Asimismo, se consideran incluidos la realización de conferencias, reuniones o asambleas, el desfile de bandas musicales y similares, incluyendo los fuegos artificiales y pirotecnia, así como la realización de oposiciones y pruebas de selección de personal.

15. Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso cuando se encuentren estos bajo control o custodia del asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el asegurado. El límite de esta cobertura será de 30.000,00€ por siniestro y 90.000,00€ por anualidad.
16. Las derivadas del uso de armamento de fuego, así como de los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad dependientes del asegurado.
17. Las derivadas del uso de maquinaria autopropulsada que no pueda ser objeto de seguro obligatorio y / o voluntaria de vehículos a motor.
18. Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad del personal que trabaja en el Ayuntamiento y en sus organismos Autónomos, cuando dicha utilización sea en comisión de servicios. Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el asegurado.
19. La derivada de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que esta contaminación sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.
El límite de esta cobertura será de 300.000,00€ por siniestro y anualidad.
20. La derivada de la propiedad y conservación de las señales de tráfico y semáforos.
21. La derivada de la propiedad, mantenimiento, gestión o explotación de estaciones de autobuses y zonas de aparcamiento.
22. La derivada de intoxicación alimentaria.
23. Responsabilidad civil atribuible al Ayuntamiento de Sóller por daños causados a los vehículos depositados en las instalaciones de la grúa municipal. Dicha cobertura se limitará a 18.000,00 € por vehículo y € 60.000,00 por siniestro y anualidad de seguro, siendo el valor indemnizable el valor venal del vehículo/s afectados, excluyendo en todo caso la cobertura de robo. Asimismo quedarán excluidos de la presente cobertura cualquier daño a los accesorios, contenido, carga o cualquier tipo de propiedades depositadas en o dentro de los vehículos depositados y que no sean parte fija de los



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

mismos, así como los perjuicios derivados de los mismos.

24. Responsabilidad civil por los daños derivados de la retirada de vehículos de la vía pública, quedando excluidos los daños causados en las operaciones de enganche y desenganche con un límite por siniestro de 18.000,00 € y anualidad de 60.000,00 €.
25. La derivada de la responsabilidad civil atribuible por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de las mismas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada en la entrada de cada inmueble.
26. Tenencia de animales.

9.2 Responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.

Quedará cubierta la responsabilidad civil patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida por los daños corporales a consecuencia de accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del Ayuntamiento de Sóller al margen de la relación laboral.

La responsabilidad civil que le sea exigida al Ayuntamiento por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratista, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

9.3 Responsabilidad civil profesional.

Quedará garantizada la responsabilidad civil y patrimonial del personal político, funcionario, laboral y técnico dependiente del asegurado, en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento de Sóller, con la titulación legalmente requerida en la legislación vigente para el ejercicio de las funciones encomendadas.

En especial, quedaran garantizadas las responsabilidades de:

- Las actividades de dirección y / o supervisión de obras y / o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- Asimismo quedará incluida aquellas responsabilidades en que pudieran incurrir los técnicos municipales cuando les fueron encomendadas las funciones de vigilancia y control en las obligaciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre bajo dependencia del Ayuntamiento de Sóller y, en cualquier caso con la titulación y demás



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de dicha función según la normativa vigente en cada momento.

- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómano si similares). Esta cobertura de responsabilidad civil profesional actuará en exceso y / o deferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorias o no.

9.4 Responsabilidad civil de daños patrimoniales puros.

Perjuicios patrimoniales primarios debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio y que no sean consecuencia del funcionamiento normal de los servicios públicos, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el asegurado conforme a derecho.

El límite de esta cobertura será de 150.000,00 € por siniestro y anualidad.

9.5 Responsabilidad civil cruzada.

Tendrán la consideración de terceros, en cuanto a los daños personales que puedan sufrir los dependientes o empleados de cualquier subcontrata utilizada por el asegurado y que intervengan en las labores propias del mismo, siempre que se encuentren dados de alta en la seguridad social.

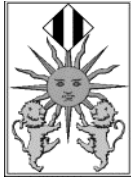
9.6 Fianzas y defensa.

El asegurador garantizará la imposición de fianzas judiciales al asegurado para garantizar su responsabilidad civil / patrimonial o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Esta fianza tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la suma asegurada para la cobertura de la responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Se acuerda expresamente la prestación de fianzas, cualquier día de la semana, en aquellas acusaciones de actos dolosos contra el personal dependiente de las entidades aseguradas. En caso de condena firme por acto doloso (hecho no amparado en la póliza), el asegurado abonará al asegurador los gastos ocasionados y devolverá las fianzas depositadas.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el asegurador asumirá a su cargo la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designado por los letrados y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de responsabilidad civil cubiertas por esta póliza y lo aún cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuera necesaria y a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por el asegurador.

Sea cual sea la decisión o resultado del procedimiento judicial, el asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedan contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el asegurador estima improcedente el recurso, se lo comunicará al asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por exclusiva cuenta suya y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y las del abogado o procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurado o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 12.000,00 €.

9.7 Liberación de gastos.

El contrato garantizará, por lo que no se aplicará cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

9.8 Riesgos excluidos.

1. Los actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
2. Los daños consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario del asegurado, y que deban estar asegurados por contrato de seguro obligatorio del automóvil.
3. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros sucesos extraordinarios de naturaleza similar a aquellos.
4. La extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamiento de asbesto puro o productos hechos fundamentalmente de asbesto.
5. Las responsabilidades contractuales del asegurado que excedan la legal.
6. Las multas, penalizaciones o sanciones.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

7. El suministro de gas y electricidad, la tenencia de presas y embalses, ferrocarriles, explotaciones portuarias, la explotación de institutos bancarios o de crédito y trabajos en aeropuertos.
8. La responsabilidad de los asegurados por los daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario e injustificado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, así como por actos dolosos, con excepción de la responsabilidad civil que pudiera corresponder a las entidades aseguradas en su condición de empleador por las actuaciones de su personal.
9. Los daños y perjuicios ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, que se produzca de forma lenta y gradual, con independencia de la intencionalidad del asegurado.

No será de aplicación esta exclusión, si tal descarga, dispersión, fuga o escape cumple la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca de forma repentina y accidental
- b) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- c) Que la descarga, dispersión, fuga o escape no dure más de 72 horas.
- d) Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

En su caso quedarán únicamente garantizados los daños corporales y materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza y que se reclamen al asegurador hasta dos años después de su anulación.

Quedarán siempre excluidas las reclamaciones por daños genéticos, así como por contaminación radiactiva o derivada de combustibles nucleares.

10. La responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, trastes en mercado, almacenes general y establecimientos similares).
11. Para la cobertura de daños patrimoniales primarios serán de aplicación también las siguientes exclusiones:
 - Pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
 - Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o crédito, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de



EXPEDIENTE 1/2015

- inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos y infidelidad de los propios empleados del asegurado.
 - Reclamaciones por rotura del secreto profesional.
 - Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del asegurado efectuadas fuera del territorio nacional español.
 - De la denegación o concesión de permisos o licencias de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, los contratos administrativos y los que sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
 - Per l'autorització o denegació de la celebració d'actes públics, com ara manifestacions, mítings, reunions, etc. en quant siguin competència de l'administració assegurada.
 - Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o angustia emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
 - Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de desempleo, Seguridad Social o prestación por invalidez dependientes directa o indirectamente de la administración pública.
 - Actos intencionados o realizados con mala fe, por el asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
 - El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
 - Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
 - Toda reclamación por perjuicios patrimoniales primarios que no sea consecuencia de un hecho generador de carácter accidental, extraordinario o aleatorio, o que de alguna forma estén relacionados o sean consecuencia del funcionamiento normal de los servicios públicos.
 - Daños morales no generados por daños personales o materiales, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos a la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas.
 - Daños resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.
 - Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo con la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.
12. Los daños a los bienes directamente trabajados, los daños sufridos por las obras edificios e instalaciones sobre las que el asegurado haya ejercido su actividad profesional, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado como autor del proyecto , director o supervisor de dichas obras o instalaciones, así como las reclamaciones de las entidades



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

Igualmente quedan excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y / o instalaciones.

En la garantía de responsabilidad como propietario de obras o constructor por medio de su personal de inmuebles, terrenos u otras edificaciones de competencia municipal, el seguro cubre únicamente la responsabilidad civil / patrimonial por los accidentes que sucedan durante el período de construcción de las obras o instalaciones, excluyéndose la responsabilidad de la que trata el artículo 1591 del código civil.

Asimismo se excluyen las grietas que no pongan en peligro ni la estabilidad del edificio o obras ni la seguridad de sus posteriores usuarios.

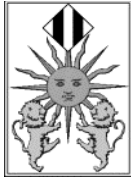
13. Los daños causados por guerra civil o internacional, rebelión, insurrección, revolución, actos de sabotaje, manifestaciones o movimientos populares, así como los daños producidos por causa, o consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otro secuencia.

En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- Implice violencia contra una o más personas, o
- Implice daños a los bienes o
- Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- Cree un riesgo para la salud; la seguridad de la población o parte de la misma, o
- Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

14. Las reclamaciones derivadas de diagnosis del S.I.D.A o agentes patógenos del mismo.
15. Las consecuencias de recetar y/o administrar productos farmacéuticos no aprobados por la Autoridad Sanitaria.
16. Responsabilidad derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).
17. Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del



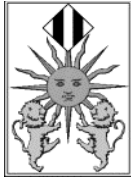
AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculos y sus pertenencias.

18. Responsabilidad civil de Consejeros, Administradores i Directivos (D&O).
19. Para la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo, se excluye además de las restantes exclusiones de responsabilidad civil / patrimonial general, que se aplican también a la presente cobertura, las siguientes:
 - Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
 - Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
 - Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
 - Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.
20. Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
21. Las reclamaciones por daños que recaigan en el ámbito del seguro obligatorio de responsabilidad civil de instalaciones reactivas segundo lo dispuesto en la Ley 25/1964 de 29 de abril, en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, así como en cualquier otra norma posterior que desarrolle dicha legislación.
22. Les reclamaciones:
 - a) Derivadas de hechos, circunstancias, eventos o daños que el tomador del seguro conociera antes de la fecha de efectos del presente contrato de seguro.
 - b) Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a esta fecha.
 - c) Aquellas reclamaciones presentadas con posterioridad a la fecha de vencimiento del presente contrato.
23. Para la cobertura de responsabilidad civil profesional, se aplican también las siguientes exclusiones:
 - a) Las actuaciones de los técnicos del asegurado fuera del ámbito contractual que las vincula con aquél.
 - b) Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del costes de la obra respecto del presupuesto.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

- c) Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.
 - d) Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que éstas fueran denegadas.
24. Reclamaciones derivadas de daños causado por cualquier artefacto destinado a la navegación o sustentación aérea.
25. Responsabilidad derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, ríos, canales, puertos o lagos.

10. RENUNCIA AL DERECHO DE REPETICIÓN.

En ningún supuesto el asegurador podrá repetir las indemnizaciones satisfechas contra las personas aseguradas, sus empleados, funcionarios o dependientes.

11. ÀMBITO TEMPORAL.

Se cubren de conformidad con la póliza los daños ocurridos durante la vigencia de la misma o durante los dos años posteriores a su extinción, siempre que las reclamaciones se produzcan durante su vigencia.

12. ÀMBITO TERRITORIAL.

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español

13. LÍMITES MÍNIMOS DE INDEMNIZACIÓN.

Límite de indemnización por siniestro y anualidad: € 1.200.000,00

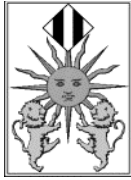
Sublímite de indemnización por víctima en responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil cruzada: € 150.000,00

EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PER SINIESTRO Y ANUALIDAD ES SUSCEPTIBLE DE MEJORA EN LA OFERTA PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

14. FRANQUICIA.

No se establece franquicia en este contrato.

15. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

La intermediación del contrato se llevará a cabo mediante la correduría WILLIS IBERIA, de acuerdo con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sóller en el Pleno de día 1 de abril de 2014.

16. CONFIDENCIALIDAD.

El asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de todos los datos que le sean suministradas por parte del tomador en la ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para los fines estrictos que se derivan de la cobertura de los riesgos.

El asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y estén autorizadas legalmente para trabajar en el ramo de seguros a que hacen referencia el seguro objeto de esta licitación y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

La capacidad de obrar se acreditará en los términos establecidos en la cláusula 21 de este pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, de acuerdo con la legislación del estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

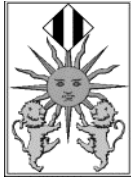
Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas deben acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No pueden concurrir a la licitación las empresas que han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de las personas debidamente facultadas para ello.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deben tener sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la

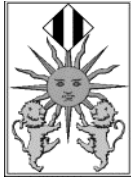


AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que cumpla las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la clasificación y / o la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18. GARANTÍAS.

18.1 Garantía provisional.

No se exige.

18.2 Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los valores de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establecen las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositará en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se notifica al adjudicatario la resolución de modificación, de acuerdo con el artículo 99 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓ.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán los siguientes:

19.1 Criterios evaluables mediante fórmulas.

19.1.1 Oferta económica. Puntuación máxima: 60 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (60 puntos) a la mejor oferta económica, calculando la puntuación del resto de licitadores según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{MP} * (\text{PL} - \text{OL}) / (\text{PL} - \text{OB})$$

MP= máxima puntuación (60)
PL= presupuesto de licitación
OL= oferta a valorar
OB= oferta más baja

19.1.2 Aumento del límite de indemnización. Puntuación máxima: 30 puntos

- Cuando no se establezca ninguna mejora: 0 puntos
- Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que establezca un límite total de indemnización más elevado y el resto se ponderarán aplicando la siguiente fórmula:

$P = 30 * \text{OF} / \text{OM}$
P = puntuación obtenida
30 = puntuación máxima a obtener
OF = oferta que se valora
OM = oferta con el mayor aumento.

19.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor. Puntuación máxima: 10 puntos

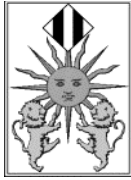
Ampliación de los servicios incluidos en la cobertura.

Los licitadores presentarán su oferta con nivel de detalle suficiente para que esta mejora quede perfectamente definida así como la valoración económica resultante de la misma.

20. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo máximo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB, de las 9 a las 14 horas, en el registro general del Ayuntamiento de Sóller (Plaza Constitución, 1)

Las ofertas se pueden presentar por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional 16 de la LCSP.

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

El incumplimiento de las normas contenidas en los apartados anteriores darán lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas.

Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá ser retirada.

21. FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constan de tres sobres, dado que hay varios criterios de adjudicación y no todos son evaluables mediante fórmulas.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados:

SOBRE 1: documentación general.

SOBRE 2: criterios evaluables mediante juicio de valor

SOBRE 3: proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas.

Los sobres deben estar cerrados y deben identificarse en el exterior con la indicación de la licitación para la que se presenta; el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora; el NIF / CIF; en nombre y los apellidos del representante; los números de teléfono y de fax, y la dirección electrónica. Los sobres deben estar firmados por el licitador o persona que lo represente.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

Expediente de contratación: 8/2015 – Seguro de responsabilidad patrimonial y civil del Ayuntamiento de Sóller.

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Licitador: (nombre i CIF)

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante (si es el caso): (nombre y apellidos del representante y DNI)

Fecha y firma (debe firmar el licitador o el representante que presenta la proposición)

Expediente de contratación: 8/2015 – Seguro de responsabilidad patrimonial y civil del Ayuntamiento de Sóller.

SOBRE Nº 2

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Licitador: (nombre i CIF)

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante (si es el caso): (nombre y apellidos del representante y DNI)

Fecha y firma (debe firmar el licitador o el representante que presenta la proposición)

Expediente de contratación: 8/2015 – Seguro de responsabilidad patrimonial y civil del Ayuntamiento de Sóller.

SOBRE Nº 3

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Licitador: (nombre i CIF)

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

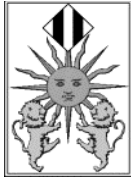
Representante (si es el caso): (nombre y apellidos del representante y DNI)

Fecha y firma (debe firmar el licitador o el representante que presenta la proposición)

Si se trata de una unión temporal de empresas, se harán constar los datos de cada uno de los empresarios, y los sobres deben estar firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

SOBRE 1:

Se incluirá, en hoja independiente, una relación del contenido. Este documento debe estar firmado por el licitador o por el representante de la empresa licitadora. Los documentos incluidos pueden ser originales o copias debidamente compulsadas, salvo la declaración responsable que deberá ser la original.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

En caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP puede presentar una declaración en la que indique qué datos y qué documentos son de carácter confidencial y lo justifique adecuadamente.

Además, esta circunstancia se reflejará claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el mismo documento señalado como tal.

Los documentos y los datos que presenten los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector. Si no se aporta esta declaración se considerará que no existe ningún documento o dato que tenga ese carácter.

No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público. Se entienden así los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y los documentos calificados de confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, lo que se debe motivar en el expediente.

22. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación se podrá sustituir por una declaración responsable de los licitadores. En consecuencia, se puede optar por incluir o bien la declaración responsable de acuerdo con el ANEXO I o bien toda la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia que se especifica en esta misma cláusula.

- Supuesto A: presentación de la declaración responsable (ANNEXO I).

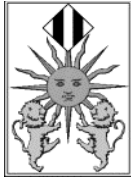
El sobre debe incluir:

- I. Declaración responsable

Esta declaración debe incluir:

- a) La manifestación de no estar sometido a las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 60 del TRLCSP.
- b) La manifestación expresa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- c) La manifestación de disponer de la habilitación empresarial o profesional exigida para llevar a cabo la actividad o la prestación objeto del contrato.

Debe firmar la declaración quien tenga poderes suficientes para hacerlo



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar tantas declaraciones como empresas integren la unión, cada una firmada por los respectivos representantes.

En todo caso el órgano de contratación, con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento, podrá, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- II. Una declaración sobre los documentos y los datos de carácter confidencial, en su caso.
 - III. Un documento en el que se designe como preferente la utilización de medios electrónicos en las notificaciones que se practiquen en este procedimiento y se manifieste que se consiente expresamente la utilización y el licitador quiera recibir por este medio.
 - IV. Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Supuesto B: presentación inicial de la documentación de acuerdo con el artículo 146.1 del TRLCSP

Los documentos que deben incluirse son:

1. Capacidad de obrar.

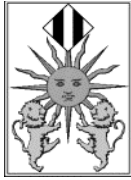
La capacidad de obrar se acreditará:

A. cuando se trate de un empresario individual deberá presentar su DNI, NIF, o, en su caso, pasaporte.

B. De los empresarios que fuesen personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

C. Los empresarios no españoles que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además, deberán acreditar que se encuentran habilitados para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentran



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

D. Del resto de empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La acreditación de la representación, Cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se debe aportar el DNI del representante debidamente cotejado y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

3. La solvencia económica y financiera.

Se debe acreditar con la presentación de alguno de los siguientes documentos, sin perjuicio de que por razones justificadas puedan presentar cualquier otra documentación considerada suficiente por el órgano de contratación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras. Hay que tener en cuenta que esta declaración debe ser emitida dentro de las fechas del plazo de presentación de ofertas o bien hacer referencia.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. La solvencia técnica.

Se debe acreditar con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en relación con el objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario.

5. Declaración responsable (ANEXO I).

Debe firmar la declaración quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar tantas declaraciones como empresas integren la unión, cada una firmada por los respectivos representantes.

6. Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier tipo, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Esta declaración incluirá la manifestación expresa de que la empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para contratar con la Administración.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el registro de licitadores y empresas clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares eximirá al de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, siempre que la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, y el certificado de clasificación, siempre que en el certificado del registro conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que deba ser aportada en todo caso.

Este certificado no exime de la presentación de la declaración responsable.

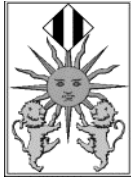
En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por cada una de los representantes de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos y deben designar un representante único.

SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.
--

Ampliación de coberturas (máximo 10 puntos)

Relación y descripción de las mejoras ofertadas con nivel de detalle suficiente para poder fundamentar el informe de valoración.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

SOBRE 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Oferta económica (60 puntos).

El licitador debe presentar su oferta económica según el modelo del Anexo II de este Pliego. La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para hacerlo y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta.

Las ofertas económicas superiores al tipo de licitación quedarán excluidas automáticamente.

Si hay alguna diferencia entre las cantidades expresadas en letras y en cifras, tendrá preferencia la cantidad expresada en letras.

Aumento en el límite de indemnización (30 puntos).

23. MESA DE CONTRACTACIÓN.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

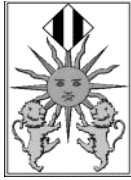
Los miembros de la Mesa de contratación vienen especificados en el cuadro de características de este Pliego.

24. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En el plazo máximo de quince días, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en sesión no pública, calificará la documentación general contenida en los SOBRES 1 presentados por los licitadores.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se le concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos de la capacidad, la representación y / o la solvencia o la clasificación (SUPUESTO B) junto con la declaración responsable, no da lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

consecuencia, no debe otorgar ningún plazo para subsanar los defectos u omisiones subsanables que, en su caso, se observen.

Sin embargo, si en lugar de la declaración responsable se presentan únicamente aquellos documentos, la enmienda debe consistir en presentar la declaración responsable.

No se puede otorgar un nuevo plazo de subsanación si la declaración responsable de que el licitador presenta durante el plazo de subsanación contiene defectos u omisiones, aunque sean subsanables.

La falta de subsanación en el plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación, a los efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá pedir las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirlos para que presenten otros documentos complementarios.

25. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizarán según el procedimiento que se indica a continuación, teniendo en cuenta que hay varios criterios de adjudicación del contrato y que algunos no son evaluables de manera automática con la aplicación de fórmulas:

25.1. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº. 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, después de que se haya hecho la aclaración o aportado los documentos complementarios requeridos, o que hayan transcurrido los plazos conferidos al efecto, debe abrir, en un acto público, los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos. Estos sobres contienen la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables con fórmulas.

En primer lugar, el presidente informará a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres núm. 1, y deberá expresar los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión. Asimismo, debe invitar a las personas asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta. En este momento la mesa no se puede hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el plazo de admisión de ofertas o en el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el secretario de la mesa debe abrir los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos y debe leer la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación no evaluables con fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se debe concluir el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia en el acta de reunión de la mesa.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

25.2. Después de que la mesa de contratación haya evaluado los criterios de adjudicación y después de que haya solicitado, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará a los interesados al acto de apertura del sobre núm. 3. Este sobre contiene la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables con fórmulas.

Constituida la mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el presidente debe informar del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre núm. 2.

A continuación, el secretario de la mesa debe abrir el sobre núm. 3 de los licitadores admitidos y debe leer la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables con fórmulas.

Concluida la apertura de las proposiciones, se debe concluir el acto público de apertura de proposiciones y se dejará constancia en el acta de reunión de la mesa.

25.3. La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, la cual debe incluir, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación.

En caso de que se produzca una situación de igualdad de proposiciones (empate), la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite, mediante documentación oficial, tener un número de trabajadores con discapacidad significativa, parados mayores de 50 años o parados de larga duración. Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

En el acto público en el que se da cuenta a los licitadores de la propuesta de adjudicación a la vista de las valoraciones hechas por la mesa y los informes que, en su caso, se han emitido, se invitará a los licitadores asistentes a exponer todas las observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto llevado a cabo y, en caso de que se expongan, los informará de la posibilidad de presentar reclamaciones por escrito ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.

26. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

➤ Supuesto A

Si el licitador ha optado por presentar la declaración responsable:

1. La documentación justificativa de su capacidad de obrar y la solvencia, tal y como se especifica en el supuesto B de la cláusula 21^a.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

2. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
3. Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

➤ Supuesto B

Si el licitador ha presentado inicialmente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y la solvencia.

1. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
2. Documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplir con este requerimiento dentro del plazo señalado (tanto en el supuesto A como en el B) se entenderá, de acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

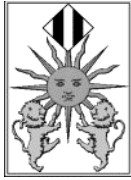
Recibida la documentación solicitada, el órgano competente adjudicará la autorización en el plazo de los tres días siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la persona interesada que haya presentado la oferta más ventajosa, porque éste no cumple las condiciones necesarias, la Administración, de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, puede proceder a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. En este caso, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para hacer lo que se ha señalado en el párrafo anterior.

La adjudicación de la autorización se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

La adjudicación deberá dictarse en cualquier caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

28. FORMALITZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación aplicable, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Se añadirán, como parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y antes de que se firme el contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución como tal y el NIF que se le ha asignado.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando lo solicite el contratista, serán los gastos derivados del otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución, a tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido.

En estos casos, de acuerdo con el artículo 151.2 del TRLCSP, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

29. GASTOS A CRGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de la publicación de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como en otros medios de difusión, si se da el caso.

En las ofertas que presenten los interesados se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos. Todos son de cuenta del contratista. Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que sean necesarios para ejecutar el contrato, incluyendo los posibles desplazamientos.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

III. EJECUCIÓN DEL CONTRACTE.

30. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución y comprobará que la su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y dará al adjudicatario las órdenes e instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas. También se observarán fielmente las instrucciones que dé por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, por sí o por personal o medios dependientes, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista es igualmente responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o bien por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con la Ley del Contrato de Seguro (LCA). Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, debe tener a su cargo el personal necesario para realizar el objeto del contrato, respecto del que tiene la condición de empresario a todos los efectos.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de que se haya enterado en ocasión de este mismo contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y también debe respetar en el caso de la información que se tenga que tratar como tal por su propia naturaleza. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde que se entere.

32. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio previa presentación de una única factura que será visada por el área correspondiente del Ayuntamiento de Sóller.

El pago de la factura se efectuará una vez que se hayan realizado todas las actuaciones y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

Los gastos del presente contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria ----- del presupuesto general en vigor.

Dado que el presente contrato conlleva gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales. Existe el compromiso de dotar en el presupuesto de cada ejercicio la aportación correspondiente.

33. CESIÓN DEL CONTRATO I SUBCONTRATACIÓN.

Se prohíbe la cesión del contrato y la subcontratación. El contratista deberá ejecutar directamente en su totalidad.

34. MODIFICACIÓN I SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificarlo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta los principios de libertad de pactos y de buena administración establecidos en el artículo 25 del TRLCSP. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el Título V del Libro y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 219.2 y 156 del TRLCSP.

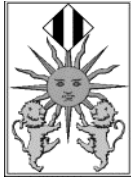
35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entiende que el contratista ha cumplido el contrato cuando éste haya realizado la totalidad del objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego ya satisfacción de la Administración.

36. INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN I EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas siguientes:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la administración y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- Las causas y condiciones de resolución que se detallan en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.
- El incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones contractuales fijadas en estos pliego.
- Por pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración.
- Por incumplimiento del deber de guardar sigilo, a que se refiere la cláusula 5ª respecto de los datos o antecedentes que, sin ser público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y se haya enterado en ocasión de este mismo contrato.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

- Por obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.

En la extinción del contrato, en ningún caso se puede producir la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Una vez que el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará el acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

Si transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de terminación del contrato la recepción formal no ha tenido lugar por causas no imputables al contratista, se deben devolver o cancelar, sin más demora, las garantía, siempre que no hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en

C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Primero. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física / jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna supuesto a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y no forma parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5 / 2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB, encontrándose, la persona física / jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo. Que la empresa que represento cumple los requisitos de capacidad y representación exigidos y que dispone de la solvencia económica, financiera y técnica establecidos en este Pliego.

Que se comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en mi favor de la empresa a la que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 25^a del Pliego.

Segundo. Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tercero. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aprobación de los documentos y certificados acreditativos, antes de la adjudicación una vez requerido para ello en los plazos establecidos.

Fecha y firma del licitador



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

D/D^a _____

D.N.I. _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en
C/ _____

Población: _____

Provincia: _____ C.P. _____

N.I.F. / C.I.F. _____

DECLARA:

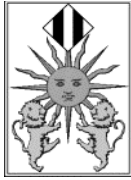
Primero. Acepta plenamente todas cuantas obligaciones se deriven del contrato de una póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial con el Ayuntamiento de Sóller

Segundo. Que la oferta económica es la siguiente (este importe no está sujeto a IVA en virtud de lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, del importe sobre el valor añadido):

Importe números:

Importe letras:

Fecha y firma del licitador



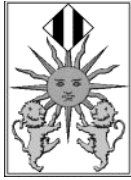
AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

ANEXO III: DATOS DE SINIESTRALIDAD EJERCICIOS 2012 – 2014

EXPEDIENTES 2012			
<u>Expediente</u>	<u>Fecha reclamación</u>	<u>Cantidad reclamada</u>	<u>Pago</u>
4/2012	19/01/12	1.121,68€	00,00€
13/2012	16/03/12	1.258,48€	00,00€
14/2012	21/03/12	1.564,48€	00,00€
23/2012	15/05/12	1.093,98€	00,00€
24/2012	16/05/12	70,28€	00,00€
25/2012	22/05/12	1.024,19€	00,00€
30/2012	19/06/12	122,70€	00,00€
33/2012	24/07/12	116,50€	00,00€
34/2012	28/08/12	1.084,42	00,00€
37/2012	17/10/12	7.419,77€	00,00€
41/2012	22/10/12	576,00€	00,00€
45/2012	21/11/12	3.795,77€	00,00€
44/2012	14/11/12	306,250€	00,00€

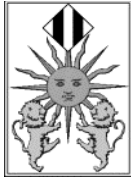


AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

EXPEDIENTES 2013			
Expediente	Fecha reclamación	Cantidad reclamada	Pago
1/2013	23/01/13	1.535,68€	950,44€
8/2013	06/03/13	8.999,21€	00,00€
14/2013	02/04/13	7.649,13€	00,00€
17/2013	15/05/13	326,86€	00,00€
18/2013	16/05/13	36,30€	36,30€
19/2013	17/05/13	1.057,06€	00,00€
21/2013	06/05/13	320,25€	00,00€
25/2013	10/07/13	172,97€	00,00€
26/2013	25/06/13	303,38€	303,38€
30/2013	13/08/13	3.025,61€	00,00€
31/2013	20/08/13	461,19€	00,00€
32/2013	28/08/13	229,90€	00,00€
34/2013	15/10/13	130,60€	00,00€
36/2013	22/10/13	2.592,00€	00,00€
37/2013	13/11/13	475,95€	475,95€
EXPEDIENTES 2014			
Expediente	Fecha reclamación	Cantidad reclamada	Pago
7/2014	13/02/14	1.133,35€	936,65€
11/2014	28/02/14	562,94€	562,94€
15/2014	08/05/14	1.777,56€	1.568,56€
19/2014	19/05/14	117,16€	00,00€
20/2014	16/05/14	5.509,00€	00,00€
24/2014	12/08/14	142,27€	145,30€
25/2014	01/09/14	878,24€	00,00€
26/2014	08/09/14	571,89€	198,00€
28/2014	17/10/14	366,58€	366,58€
29/2014	23/10/14	6.416,19€	00,00€
32/2014	06/11/14	1.466,67€	1.466,67€
34/2014	04/12/14	723,42€	723,42€



AJUNTAMENT DE SÓLLER
(ILLES BALEARS)

BÉNS I SERVEIS

EXPEDIENTE 1/2015

ANEXO IV: LLISTADO DE INMUEBLES

CASA CONSISTORIAL	Plaça Constitució 1
OFICINES MUNICIPALS	C/ Lluna – C/ Hospici
MERCAT MUNICIPAL	Plaça del Mercat
EDIFICI MUNICIPAL	C/ Cetre, 22
EDIFICI ESCOLÀPIES	C/ Sant Bartomeu
POLIESPORTIU ES PUIG	Ctra. Puig Major
EDIFICI DE LA TERCERA EDAT	C/ Sant Bartomeu
POLIESPORTIU DE SON ANGELATS	Ctra. de Deià
PISCINA – PISTES DE TENNIS	Vial 71 Es Puig
MUSEU DE CIÈNCIES	Ctra. Palma – Port de Sóller Km 30
LOCAL BRIGADA MUNICIPAL	Camí de Can Deià 2
CEMENTERI MUNICIPAL	C/ Pau Noguera
TANATORI MUNICIPAL	C/ Pau Noguera
APARCAMENT DE LEPANTO	C/ Lepanto (Port de Sóller)
CAMP D'EN MAIOL	Camí de Sa Figuera – Camí des Murterar
CAMP DE FUTBOL DEL PORT	C/ Mossèn Costa i Llobera
IMMOBLE C/ STA TERESA	C/ Sta. Teresa
MUSEU DE LA MAR I ORATORI	Plaça Sta. Caterina – Port de Sóller
EDIFICI 'DEFENSORA'	C/ Unió, 2
EDIFICI 'ES FOSSARET'	C/ Joan Marqués Arbona
EDIFICI 'ESCORXADOR'	Ses Fontanelles, 10
ESCOLETA INFANTIL MUNICIPAL	C/ Juli Ramis